

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dos (2) de Julio del año Dos Mil Veintiuno. (2021)

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. y 406 y siguientes del C.G.P., el Juzgado dispone:

Admitir la anterior demanda **DIVISORIA (VENTA EN PUBLICA SUBASTA)**, adelantada por: RUBEN DARIO RAMIREZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, *en contra* de: RIQUELMER RAMIREZ ROJAS y WILLIAM RAMIREZ ROJAS, mayores de edad, domiciliados y residenciados en esta ciudad.

En consecuencia, se ordena correr traslado a la demandada, por el término de diez días. (art. 409 del C.G.P.)

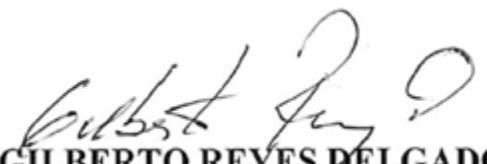
Notifíquese esta providencia al extremo demandado, en la forma prevista por el decreto 806 de 2020.

Ordenar la inscripción de la demanda, conforme lo dispone el art. 592 del C. G.P. Oficiése con los insertos del caso a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Reconocer al Dr. RICARDO ZAMBRANO ROJAS, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40 hoy 06 de Julio de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez